



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, JURÍDICAS y ECONÓMICAS, QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, EL CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACION, FORMA DE ADJUDICACION

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación de los SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO, en las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, de las siguientes INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

- COMPLEJO DEPORTIVO BAJO GUADALENTIN.
- PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES.
- POLIDEPORTIVO "EL PRAICO".
- PABELLON " SIERRA ESPUÑA".
-

El presente Pliego de Condiciones , el Pliego de Condiciones Técnicas y las soluciones propuestas por el adjudicatario y admitidas por la Corporación tendrán carácter contractual y deberán ser mencionadas y tenidas en cuenta en el contrato administrativo que se formalice, como unas cláusulas más del mismo.

Este contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobados.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de DOS anualidades, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

No obstante, el contrato es susceptible de prórrogas anuales, por mutuo acuerdo de las partes

antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse de forma expresa, antes de los dos meses previos a la finalización de aquel y previo informe de Intervención, y sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe total máximo del contrato se estima en la cantidad máxima total de **142.065,00 €/anuales (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS) más 29.833,65 €/anuales (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO) , en concepto de 21% de IVA.**

Dado que los fines de semana, las instalaciones del Pabellón de Deportes, Complejo Deportivo Guadalentín y Pabellón Sierra Espuña, sólo se abrirán cuando se programen actividades deportivas, la cantidad máxima anual de **142.065,00** euros de base imponible, se desglosará en dos partes:

- 1.- Una **cantidad anual fija de 127.565,00** euros más **26.788,65** euros correspondientes al 21% de IVA. Esta cantidad total se repartirá en 12 mensualidades iguales.
- 2.- Para las actividades deportivas organizadas en fines de semana, se establece una **cantidad máxima anual de 14.500,00** euros más **3.045,00** euros correspondientes al 21% de IVA. A razón de **10,00** euros la hora más **2,10** euros correspondientes al 21% de IVA.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

Asimismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 342 22701 del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REVISION DE PRECIOS.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y previamente conformadas por la Concejalía de Deportes, acreditando la prestación del servicio.

Para ello la entidad adjudicataria del servicio expedirá, mensualmente, dos facturas, según lo especificado en la cláusula tercera de este Pliego:

1.- Una por la parte proporcional del precio estipulado para la prestación de los servicios en el horario habitual.

2.- Una factura, cuya cuantía será variable, en función de las horas efectivamente trabajadas en fines de semana.

Las horas trabajadas en fines de semana dependerán de la programación o no de actividades deportivas por parte de la Concejalía y que se realicen en fines de semana en las siguientes instalaciones: Pabellón de Deportes, Complejo Deportivo Bajo Guadalentín y Pabellón Sierra Espuña, todo ello en la forma que se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

La **revisión de precios** se podrá realizar, previa solicitud del contratista, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Por la empresa adjudicataria, al objeto de que se apruebe la revisión de precios, deberá ser aportado certificado del Instituto Nacional de Estadística y deberá ser aprobado por el órgano competente.

Así mismo y en circunstancias excepcionales o por interés público, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios., de acuerdo con lo establecido en los arts. 89 a 94 TRLCSP

El precio será revisado, en su caso, en función de la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo publicado, relativo al último mes de cada año, no natural, de ejecución del contrato y no podrá exceder del 85% del porcentaje de variación del citado índice.

Por la empresa adjudicataria, al objeto de que se apruebe la revisión de precios, deberá ser aportado certificado del Instituto Nacional de Estadística y deberá ser aprobado por el órgano competente.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal, exceptuándose expresamente la fórmula de retención en el precio.



CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 60 del TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del Estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

El empresario deberá acreditar su **capacidad** por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su **solvencia económica y financiera** por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La **solvencia técnica o profesional**, se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP, letras a,b,e, g y h

CLAUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES

1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de las 8:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, durante los **QUINCE DIAS NATURALES** siguientes al día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., todo ello de conformidad con el artículo 159 del TRLCSP. El Anuncio deberá publicarse, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias compulsadas gozarán de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(Ley 30/92)

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

8.2. Formalidades. Las proposiciones se presentarán dentro de **UN SOBRE CERRADO** con el lema o inscripción ***“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION TRAMITACION ORDINARIA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”***. El sobre se presentará cerrado, con la identificación del licitador en el mismo.

Dentro del sobre anterior, se introducirán otros dos sobres cerrados denominados **A y B** . En cada uno ellos se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

SOBRE A denominado **“DOCUMENTOS”**: Llevará la inscripción *DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.*

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

A) IDENTIDAD DEL LICITADOR: Cuando el licitador sea persona individual, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, que acredite la representación suficiente para realizar el acto que corresponda, obligando al representado.

Quando se trate de personas jurídicas, será imprescindible fotocopia compulsada del DNI del representante legal, y fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, y fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del representante legal, que acredite la representación suficiente para realizar el acto que corresponda, obligando a la entidad representada.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B) DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOBRE B denominado” **PROPOSICION ECONOMICA**” , se ajustará al modelo contenido en el presente pliego , se presentará cerrado y expresará la inscripción de: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.”

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

1) OFERTA ECONÓMICA. Expresada conforme a este modelo:

Modelo de Proposición.

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I....., en nombre propio (o en representación de) , enterado del anuncio publicado en el BORM nº ... de fecha ... de ... de 20...y del pliego de condiciones jurídicas , económico-administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se ofrece a desempeñar el desarrollo del citado servicio , con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los pliegos de condiciones, declarando reunir los requisitos personales necesarios.

A este efecto hago constar que conozco los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre (propio o en representación de ...), a tomar a mi cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total máximo anual de 142.065,00 € (ciento cuarenta y dos mil sesenta y cinco euros.), más la cantidad de 29.833,65 euros/anuales(veintinueve mil ochocientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro), en concepto de 21 % de IVA.

Esta cantidad se distribuirá del modo siguiente:

1.- Por servicios generales ordinarios establecidos en el pliego la cantidad de 127.565,00 Euros/anuales (ciento veintisiete mil quinientos sesenta y cinco euros.), más la cantidad de 26.788,65. euros/anuales(veintiséis mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro), en concepto de 21 % de IVA.

2.- Por las actividades deportivas organizadas en fines de semana, una cuantía máxima de 14.500,00

Euros/anuales (catorce mil quinientos euros.), más la cantidad de 3.045,00 euros/anuales (tres mil cuarenta y cinco euros), en concepto de 21 % de IVA.

..., a dede 20.....

Fdo:.....

Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante al menos DOS (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La proposición económica debe de presentarse en original, debidamente firmada en todas sus hojas por el licitador.

En el presente procedimiento abierto, sólo se admitirá una oferta por licitador, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- 2) CRITERIOS DE ADJUDICACION OFRECIDOS POR LA EMPRESA. En un documento firmado por el licitador o su representante, y en el que conste la fecha, se enumeraran aquél o aquellos de los criterios de adjudicación de entre los que se establecen en el ANEXO I de este Pliego, según oferta del licitador.

CLAUSULA NOVENA.- MESA DE CONTRATACION.

Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejales competente en la materia.
- Vocales:
 - El Secretario General del Ayuntamiento.
 - La Interventora.
 - Técnico Municipal en la materia.
 - Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.

CLAUSULA DECIMA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, y calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B, en acto público.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del TRLCSP.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados los defectos detectados en la documentación del Sobre A, el acto de apertura del sobre B, en acto público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

CLAUSULA UNDECIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego. Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de clasificación de ofertas al órgano de contratación.

La propuesta de clasificación se efectuará a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y haya sido clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haberla presentado con anterioridad,:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156 TRLCSP.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.-DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2. Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.
Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, y en atención a lo establecido en la cláusula o especificación IX del Pliego de Condiciones Técnicas, se prevé expresamente la

posibilidad, obligatoria para el contratista, de proceder a la modificación del contrato, en sentido de ampliar su duración y, en consecuencia y proporcionalmente su precio, a partir del mes de julio de 2014, en la condiciones de dedicación y objeto previstas en el citado Pliego de Condiciones Técnicas.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- FACULTADES DE DIRECCIÓN INSPECCION Y CONTROL.

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, corresponderá al Concejal de Deportes, y al personal de la Concejalía que se designe, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y el pliego de condiciones técnicas y demás documentos contractuales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, así como a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, oferta por el mismo presentada, mejoras y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado.

Al finalizar la prestación del servicio, por parte de los Técnicos de la Concejalía de Deportes se redactará informe de finalización del mismo en el que justifique la buena prestación de éste, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- LEYES ESPECIALES. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que resulten de aplicación.

En especial:

A.- La especialísima obligación del contratista en cuanto a las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, derivadas de la legislación vigente. El contratista estará obligado al cumplimiento y a su costa, de todas las obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En especial deberá realizar y presentar en el ayuntamiento los Planes de Evaluación, habida cuenta que la actividad se realizará en locales municipales.

B.- El contratista deberá hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

C.- Así mismo, deberá contratar a su costa una póliza de seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil, por cuantía mínima de 600.000, 00 €.

CLÁUSULA VIGESIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego , y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con lo establecido en el presente contrato.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 12 páginas, y un ANEXO rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2012.

Alhama de Murcia, 21 de noviembre de 2012.

EL SECRETARIO,



Fdo. David Ré Soriano

ANEXO I

CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

En la valoración del procedimiento abierto, la oferta económica, en la que se encontrarán incluidos todos los gastos del contrato, no será susceptible de baja.

Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

- A) Compromiso de aportar el césped artificial y el montaje del mismo, de las cuatro pistas de pádel existentes en el Polideportivo el Praico. Se otorgarán 3 puntos por cada una de las pistas ofertadas, hasta un máximo de 12 puntos. En la oferta deberá especificarse el número de pistas a remodelar.

El césped artificial de las pistas propuestas se repondrá cada vez que resulte estrictamente necesario para poder practicar la actividad deportiva a la que se destina la pista, en condiciones de seguridad; todo ello durante la duración del contrato.

El ayuntamiento de Alhama de Murcia realizará, a su costa, las tareas de desmontaje del césped de la pista o pistas para las que se oferte la aportación de césped nuevo.

- B) Bolsa de Horas anual para el mantenimiento de la piscina climatizada y conserjerías durante las actividades programadas en fines de semana.

Se otorgarán 0,5 puntos por cada 50 horas ofertadas, hasta un máximo de 2 puntos.

- C) Aportación de todos los productos necesarios para el mantenimiento del agua en las piscinas de verano, durante el tiempo en que estén abiertas al público.

Se otorgará 1,5 puntos. Los productos utilizados deberán cumplir con la normativa vigente.

- D) Regeneración Anual del césped artificial de los campos de fútbol 11 t fútbol 7 .Se otorgarán 0,5 puntos.

- E) Aportación de todas las redes para canastas y porterías, las redes de pádel y tenis y los banderines del campo de fútbol y fútbol 7 de las instalaciones deportivas. Se otorgarán 0,5 puntos.

En caso de **empate a puntos**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el desempate:

Primero.- La mejor oferta en cuanto a la aportación y montaje del césped en las pistas de pádel.

Segundo.- La mejor oferta en bolsa de horas.

Tercero.- Realización de un sorteo.